Año de 1950 Viernes 8 de Septiembre Núm. 108

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL			FUERA DE LA CAPITAL		
Un año, Ayuntamientos	70,00	pesetas	Un año, Ayuntamientos	75,00	pesetas
Un año, particulares...	90,00	íd.	Un año, particulares...	100,00	íd.
Un semestre	45,00	íd.	Un semestre	50,00	íd.
Un trimestre...........	22,50	íd.	Un trimestre...........	25,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción 2,00 ptas.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

1664

Gobierno Civil de la Provincia

ORDEN CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria, rectificando telegrama anterior por el que se anunciaba haberse señalado el día 15 de los corrientes para el comienzo del curso en Escuelas Primarias, Nacionales y Privadas, en telegrama último del 6 de este mes me comunica aplazamiento del comienzo del curso hasta el día 2 del próximo mes de Octubre.

Lo que se hace público para conocimiento general y efectos legales.

Segovia, 7 de Septiembre de 1950.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

1658

El próximo día 10 de los corrientes y previamente autorizado por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, me ausentaré por breve tiempo de esta provincia. Durante mi ausencia se hará cargo del mando civil de la provincia, con carácter interino, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, don Eugenio Colorado y Laca.

Lo que hago público a efectos legales.

Segovia, 7 de Septiembre de 1950.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

1656

Diputación Provincial de Segovia

Sección de Vías y Obras

Anuncio para oír reclamaciones por débitos

Terminadas y recibidas las obras de terminación del trozo 2.° del camino vecinal titulado «del kilómetro 19 de la C. N. 110 de Soria a Plasencia a Pelayos del Arroyo», (en término de Pelayos del Arroyo), que han sido ejecutadas por el destajista don Roberto Salvador Gil, de Segovia, se hace público para general conocimiento, va a procederse a la devolución de la fianza definitiva constituída por el mismo para responder de sus compromisos, por lo cual, los que tengan algún crédito pendiente contra el mismo, por débitos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo u otro cualquier concepto relacionado con dichas obras, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado de Paz de Pelayos del Arroyo y justificarlo en la Alcaldía de dicho pueblo y ante esta Excma. Diputación provincial, en el improrrogable término de quince días naturales, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo dicha Alcaldía enviar a esta Excelentísima Diputación, certificación en la que consten las reclamaciones que se produzcan, advirtiéndose que si expirado dicho plazo no se recibieran, se entenderá no existe reclamación de ninguna clase; y en su consecuencia, le será devuelta la fianza al mencionado destajista don Roberto Salvador Gil, y se le declarará exento de responsabilidad en dichas obras.

Segovia, 1.° de Septiembre de 1950.—El Presidente, Eugenio Colorado.—P. A. de la C. P., El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

1657

Anuncio para oir reclamaciones por débitos

Terminadas y recibidas las obras de terminación del trozo 2.° del camino vecinal titulado «del kilómetro 19 de la C. N. 110 de Soria a Plasencia a Pelayos del Arroyo», (en término de La Cuesta), que han sido ejecutadas por el destajista don Matías de Santos Martín, vecino de Muñoveros, se hace público para general conocimiento, va a procederse a la devolución de la fianza definitiva constituída por el mismo para responder de sus compromisos, por lo que los que tengan algún crédito pendiente contra el mismo, por débito de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo u otro cualquier concepto relacionado con dichas obras, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado de Paz de la Cuesta y justificarlo en la Alcaldía de dicho pueblo y ante esta Excma. Diputación provincial, en el improrrogable término de quince días naturales, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiéndo dicha Alcaldía enviar a esta Excelentísima Diputación, certificación en la que consten las reclamaciones que se produzcan, advirtiéndose que si expirado dicho plazo no se recibieran se entenderá no existe reclamación de ninguna clase, y en su consecuencia, le será devuelta la fianza al mencionado destajista don Matías de Santos Martín, y se le declarará exento de responsabilidad en las dichas obras.

Segovia, 1.° de Septiembre de 1950.—El Presidente, Eugenio Colorado.—P. A. de la C. P., El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

1467

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Segovia

CIRCULAR NÚM. 16

Por la presente se hace público, para conocimiento de todos los interesados, que los precios para las harinas que han sido aprobados por la Superioridad de este Servicio y que regirán durante el actual mes de Septiembre son los siguientes:

Cupo corriente

Harina de trigo al 84 por 100, 320,58 pesetas Qm.

Harina de centeno al 75 por 100, 289,58 pesetas Qm.

Cupo de canje

Harina de trigo al 84 por 100, 156,30 pesetas Qm.

Harina de centeno al 75 por 100, 162,92 pesetas Qm.

Cupo Ejército

Harina de trigo al 84 por 100, 318,20 pesetas Qm.

Cupo industrial

Harina de trigo al 80 por 100, 330,36 pesetas Qm.

La harina servida al 84 por 100 correspondiente al pasado mes de Agosto será liquidada al precio de 318,73 pesetas Qm.

Segovia a 4 de Septiembre de 1950. El Ingeniero Jefe provincial, Enrique Vila Ochando.

1646

CIRCULAR NÚM. 17

Concesión a los productores de la provincia de doscientos kilos de harina de cereales panificables a cuenta de sus reservas de consumo

Con objeto de remediar de momento las necesidades de harina del consumo de los agricultores de la provincia y sin perjuicio de que en breve plazo se dicten las normas a que deberán atenerse los mismos para formalizar la totalidad de sus reservas de cereales panificables, esta Jefatura se complace en hacer público por la presente, que a partir de la fecha de publicación de esta circular en el B. O. de la provincia se concederá a los agricultores *doscientos kilogramos de harina* para atenciones de su consumo.

A dicho fin, el agricultor deberá entregar en los Almacenes del Servicio la cantidad de trigo precisa para ello, siendo igualmente necesario que presente su ficha C-1 de la actual campaña. Por el Jefe de Almacén será formalizado el contrato negociable del trigo que entregue para canje, y a su vez se entregará la «Orden de Entrega de Harina» contra la fábrica que elija el interesado.

Se hace saber a los agricultores, que al propio tiempo que lleven el trigo a los Almacenes de este Servicio para su canje por harina, deberán entregar en los mismos cantidades de dicho producto a cuenta de sus cupos forzosos, no facilitándose dicho anticipo de harina a todos aquellos que no efectuaran citadas entregas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Segovia a 4 de Septiembre de 1950. El Jefe provincial, Enrique Vila Ochando.

1655

CIRCULAR NÚM. 18

Declaración de rentas e igualas

Desde la publicación de la presente Circular en el B. O. de la provincia y hasta el día *primero de Octubre próximo*, de acuerdo y según lo dispuesto en la legislación vigente, deberán los señores rentistas e igualadores realizar la correspondiente declaración en el modelo para ello establecido, de las rentas e igualas percibidas en especie.

En las mencionadas declaraciones C-11, deberán consignar además de las cantidades de los diversos productos percibidas en especie, el número de familiares y servidumbre doméstica que vivan con el declarante, pudiendo hacer éstos reservas de trigo para el propio consumo y el de los familiares y servidumbre citados a razón de *ciento veinticinco kilos* por persona y año.

Los igualadores vienen obligados a entregar en venta a este Servicio las cantidades de trigo o centeno que resulten de diferencia entre el total de igualas recibido y las reservas de consumo, abonándoseles por esta Jefatura a razón de 117 pesetas el Qm. y en el caso de que ocurriera, tendrán igual obligación los rentistas que percibieran una cantidad mayor en especie de

la que supongan sus reservas, viniendo todos ellos obligados a entregar en dicho concepto los citados sobrantes de trigo y centeno.

Una vez transcurrida la fecha tope fijada para dar dichas declaraciones no se admitirá por este Servicio ninguana de ellas, debiendo las Alcaldias abstenerse de recibirlas.

Para efectuar la declaración C-1r de rentas e igualas, es preciso que el interesado presente en la Alcaldía respectiva, y asi deberá exigirse a los mismos por el Secretario del Ayuntamiento, la ficha C-1r del pasado año o en su efecto acreditar documentalmente que tiene dicha condición en el año actual.

Las cantidades de rentas e igualas que se declaren como recibidas por el rentista e igualador, deberán ser igualmente declaradas por el agricultor en su ficha C-1 de cosecha, significándose que se actuará con toda rigidez en evitación de anomalias que se han observado otros años, exigiéndose responsabilidades en todos aquellos casos donde se aprecien las mismas.

Por los Sres. Alcaldes podrán retirarse de esta Jefatura los impresos C-1r, previo pago de su importe a razón de cinco céntimos ejemplar, ordenando en su caso a persona debidamente autorizada por escrito la realización de esta gestión.

Por resolución del Ministerio de Hacienda de 20 de Diciembre de 1948 las declaraciones C-1r deberán ser reintegradas con timbre móvil de 0,25 pesetas.

El incumplimiento de lo ordenado en el plazo fijado o falsedad en las declaraciones C-1r será sancionado de acuerdo con lo prevenido en la Ley de Tasas de 30 de Septiembre de 1940 y demás disposiciones dictadas sobre el particular.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Segovia a 5 de Septiembre de 1950. El Jefe provincial, Enrique Vila Ochando.

CIRCULAR NÚM. 19

Declaraciones de reserva para utilización industrial o de consumo de boca

En relación con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en Circular número 736 (*Boletín Oficial del Estado* número 48 de 17 de Febrero último) relacionada con las reservas de cereales en terrenos de secano de trigo, cebada, avena, centeno, maíz y escaña y en regadío de trigo únicamente, para su utilización industrial o para consumo de boca, por la presente se dan normas a las que deberán atenerse los interesados en la actual campaña para formular sus declaraciones C-1 de cosecha.

1.ª Los Organismos, Entidades o Sociedades que al amparo de lo dispuesto en la Circular mencionada exploten fincas en propiedad, arrendamiento o explotación en común, presentarán en la Alcaldía donde éstas radiquen *un C-1 independiente*, en el que harán constar en el margen y encima de la tabla 1.ª del modelo C-1 la nota de «Reserva industrial Circular número 736 de la C. G. de A. y T.» o la de «Consumo de boca-Circular número 736 de la C. G. de A. y T.», según los casos.

Cuando se trate de una parcela que se intente acoger a los beneficios de dicha circular y cuya superficie provenga de un desglose de una finca primitiva, se hará constar en el C-1 de «reserva industrial o consumo de boca» los siguientes datos: Nombre de la finca primitiva, nombre del cultivador actual de dicha finca primitiva, número de su C-1 y término municipal.

En el C-1 de la finca primitiva se exigirá se expresen claramente los datos de producto, superficie y nombre de la Sociedad beneficiaria, así como también el número del C-1 de la finca explotada para reserva. En el caso de que explote varias fincas en el mismo o distinto término municipal, deberán presentar un C-1 por cada una de ellas.

2.ª En su día, cuando procedan a realizar las entregas de los distintos productos los Organismos, Entidades o Sociedades beneficiarias, en los Almacenes de este Servicio, deberán advertir a los Jefes de Almacén que se trata de entregas correspondientes a Reservas Industriales, formalizándose el correspondiente contrato negociable y quedando el producto depositado hasta tanto se resuelva el expediente de concesión o denegación de derechos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

3.ª Las declaraciones C-1 de reserva industrial o consumo de boca, deberán presentarse en las Alcaldías por los interesados, antes del día veinte de los corrientes, debiendo remitir seguidamente y como máximo en el plazo de cinco días a esta Jefatura las C-1 que se presentaran antes de citada fecha.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento por los interesados.

Segovia a 5 de Septiembre de 1950. El Jefe provincial, E. Vila Ochando.

1651

Inspección de Enseñanza Primaria de Segovia

Circular sobre el Certificado de Estudios Primarios

El Consejo de Inspección de esta provincia acuerda dirigirse a los señores Maestros de Escuelas primarias tanto nacionales, como religiosas y privadas con unas orientaciones concretas para el mejor cumplimiento de los artículos 40 y 42 de la Ley vigente de Educación Primaria de 17 de Julio de 1945; Orden Ministerial de 13 de Mayo del año actual; Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de Junio del mismo (ambas publicadas en el BOLETIN OFICIAL del 10 de igual mes) así como la circular del Ilmo. Sr. Director General de 6 de Julio del presente año. (Veánse Boletines del Ministerio de Educación Nacional de 19 y 26 de Junio de 1950). Interpretando las disposiciones citadas, salvando siempre las aclaraciones que pueda dar la Superioridad, y con el fin de que los maestros y Juntas municipales de Enseñanza de esta provincia puedan cumplimentarlas con un criterio concreto de aplicación y dada también la urgencia del caso, esta Inspección ha acordado dictar las siguientes normas.

Primera.--Para la mejor realización de lo que se dispone por las autoridades superiores, los señores Directores y Maestros de Escuelas primarias de ambos sexos, nacionales, provinciales, municipales, de Patronato, de la Iglesia y privadas reconocidas legalmente de la provincia, deberán llevar con especial cuidado los medios más exigentes para una escrupulosa comprobación del proceso cultural y formativo de sus alumnos por lo que esta Inspección aconseja que en todas las escuelas se establezca con la mayor rapidez posible, la cartilla escolar preceptuada por el artículo 42 de la Ley de Educación Primaria, en su modelo oficial. Hasta que la implantación de la cartilla sea realidad, cuidarán detenidamente de que la vida escolar de cada alumno se refleje con exactitud en el libro-registro de asistencia, fichas escolores, etc., según las indicaciones dadas en el Boletín de Educación de la provincia, número 8, a fin de que la Inspección pueda comprobar en sus visitas la labor que se realiza en la Escuela y estado de conocimientos y educación de sus alumnos.

Segunda.—De acuerdo con lo establecido en el apartado 5.° de O. de la D. de 3 de Junio, los señores Directores y Maestros deberán remitir a esta Inspección relación nominal de los alumnos que se hayan considerados aptos para serles expedido el correspondiente *certificado de estudios primarios*, indicando justificantes pruebas de su aptitud.

Este requisito se cumplirá antes de finalizar el curso para que se proceda, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4.° de la O. de la D. para la expedición de los certificados en esta forma:

a) Los niños y niñas al cumplir los doce años si están en posesión de los conocimientos correspondientes a los períodos obligatorios (elemental y perfeccionamiento) determinados por el artículo 18 de la vigente Ley de Educación, podrán obtener el certificado de Estudios primarios extendido por el Director o Maestro de la Escuela o Colegio sin someterse a exámenes ni más pruebas que las que el Director, Maestro o Profesor crea oportuno en vista de su aprovechamiento reflejado en la cartilla ficha registro o documento análogo.

b) Los Certificados serán extendidos en el modelo oficial impreso apróbado por la Dirección General de Enseñanza Primaria. Serán firmados por el Director de la Escuela o Colegio si es graduada la enseñanza o por los Maestros o Profesores, si el régimen escolar es unitario, siendo anotados en el Registro especial impreso que cada Escuela o Colegio ha de llevar obligatoriamente. Estos diplomas serán elevados al Inspector de Enseñanza Primaria oficial de la Zona correspondiente, y habrán de reintegrarse cada uno de ellos con 3,15 pesetas en pólizas del Estado y 3 pesetas en sellos de la protección de Huérfanos del Magisterio. Esta autoridad los devolverá a la Escuela o Colegio remitente, una vez halla estampado su visto bueno en dicho documento para su entrega a los interesados después de haberlos registrado en la Secretaría de la Inspección en el libro registro abierto a este fin.

La expedición de los certificados en el año actual llevarán la fecha comprendida entre el 15 de Julio pasado y el 30 de Septiembre próximo.

c) Toda Escuela o Colegio unirá a los Certificados que remitan a la Inspección una declaración jurada suscrita por el Maestro o, Director, según sea unitaria o graduada, que comprenda todos los alumnos propuestos para Certificado en la que hará constar que poseen la cultura y conocimientos reglamentarios y además que son acreedores al certificado por la asistencia a clase, comportamiento, aplicación, etc.

Tercera.—Los alumnos aspirantes al Certificado de Estudios primarios que no figuren matriculados en Escuelas del Estado, de la Iglesia o privadas reconocidas (artículo 7.° de la Orden Ministerial) o aquellos que han recibido enseñanza doméstica o los de Escuelas nacionales que deban ser sometidos a las pruebas correspondientes, han de atenerse a lo que dispone el artículo sexto de la O. de la D. mencionada a cuyo efecto, esta Inspección hace saber a los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas Municipales de Enseñanza, la obligación que tienen de adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a los artículos 1.° al 4.° de la Orden Ministerial citada y normas de la Dirección General y a lo dispuesto en esta Circular de la Inspección provincial de Enseñanza Primaria, siempre de acuerdo con los vocales de la Junta y, muy especialmente, con los Maestros o Directores representantes de la Enseñanza Primaria Oficial o Privada. Debiendo constituír los tribunales que examinen a estos niños con arreglo a las disposiciones vigentes antes del 30 del próximo Septiembre.

Cuarta.—La Dirección General del Trabajo en su Circular 125, del 11 de Mayo último, dispuso que los Delegados provinciales de Trabajo vigilen con todo celo a fín de que ningún centro laboral de su demarcación trabajen menores de catorce años y que los mayores de esa edad y menores de dieciocho estén en posesión del Certificado de Estudios Primarios.

Para dar facilidad a los muchachos mayores de doce años que no asistán a Escuelas primarias, pero asistan a clases de adultos u otras complementarias de las Escuelas nacionales o Colegios autorizados legalmente, podrán obtener el certificado oportuno sin someterse a examen oficial siempre que a juicio de sus Maestros o Profesores tengan la cultura apropiada y la escolaridad y comportamiento necesarios.

Quinta.—Los cuestionarios provisionales a que han de sujetarse los exámenes para la obtención del Certificado de Estudios primarios en esta provincia, son los publicados por esta Inspección en el año 1944 con las modificaciones que se insertan en el *Boletín de Educación de Segovia*, números 1, 5 y 10, hasta que se publiquen los Cuestionarios oficiales.

Sexta.—Como norma complementaria e interpretando lo legislado—salvo lo que pueda disponer la superioridad—esta Inspección dispone para el Curso próximo o sucesivos:

a) Los Directores o Maestros enviarán a la Inspección, en la primera quincena de cada curso, relación nominal de niños que al terminarlo puedan estar en condiciones de obtener el Certificado. El Inspector de la Zona podrá comprobar en su visita ordinaria la marcha de la formación de estos niños para que en su día la Inspección autorice o no a que los maestros extiendan el Certificado oportuno o que los niños aspirantes se sometan a examen.

b) La Inspección resolverá en cada caso lo que proceda para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en cuanto a las circustancias y condiciones del maestro y la escuela para conferir el Certificado en la forma preceptuada, manifestando que el maestro nacional ha de tener el carácter de propietario de la Escuela y estar por lo menos dos cursos al frente de ella.

Septima.—La Escuela que tenga alumnos que aspiren a presentarse a los exámenes del certificado por no estar autorizados a expedirlos sin tales pruebas, lo participarán la primera quincena de Junio a la Inspección y a la Junta municipal detallando el nombre y número de los niños aspirantes.

La Junta Municipal de Enseñanza de la localidad, conocido el número de aspirantes de todo el municipio, lo comunicará a la Inspección a fin de que se constituyan los Tribunales que

hayan de examinar. Se podrá constituir por cada municipio uno o más o uno para varios municipios limítrofes, con tal de que el número de examinados no sea superior a veinte. Todo Tribunal será presidido por el Inspector de la Zona quien podrá delegar en uno de los Maestros componentes, designando al propio tiempo un maestro que sustituya al maestro delegado del presidente.

El Consejo de Inspectores de Segovia espera de los Señores Maestros y de los Señores Alcaldes la colaboración y cooperación más entusiasta a la obra de la Superioridad en su afán del mejoramiento cultural y educativo dentro del sentido espiritual-católico y de los ideales permanentes del Movimiento Nacional.

Los Señores Alcaldes de los Ayuntamientos darán a conocer esta Circular a todos los Centros docentes primarios de su municipio, y los Señores Maestros a los niños y padres de familia, difundiéndola entre todos los vecinos de sus respectivas localidades.

Segovia a 25 de Agosto de 1950. Por el Consejo de Inspección.—La Inspectora-Secretaria, Esperanza Rubio.—El Inspector-Jefe, Manuel García Izquierdo.

1649

Jefatura Provincial de Sanidad

CONCURSO

Hallándose vacante en San Ildefonso la plaza de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria del Primer Distrito, se anuncia el correspondiente concursillo de traslado entre los demás Médicos que desempeñen en propiedad las restantes plazas de Médicos Titulares en dicha localidad, a fin de que con arreglo a lo dispuesto en el número 3.° de la Orden Ministerial de 6 de Diciembre de 1935, pueden solicitarlo de esta Jefatura en el plazo de cinco días, en instancia acompañada de la oportuna certificación expedida por el Ayuntamiento citado, haciéndose constar en la misma la fecha en que el interesado fué nombrado en propiedad y la toma de posesión del distrito o zona que tenga a su cargo el solicitante.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados respectivos.

Segovia, 5 de Septiembre de 1950. El Jefe Provincial de Sanidad Accidental. Firmado.

CONCURSO

Hallándose vacante en Aguilafuente la plaza de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria del Primer Distrito, se anuncia el correspondiente concursillo de traslado entre los demás Médicos que desempeñen en Propiedad las restantes plazas de Médicos Titulares en dicha localidad, a fin de que con arreglo a lo dispuesto en el número 3.° de la Orden Ministerial de 6 de Diciembre de 1935, pueden solicitarlo de esta Jefatura en el plazo de cinco días, en instancia acompañada de la oportuna certificación expedida por el Ayuntamiento citado, haciéndose constar en la misma la fecha en que el interesado fué nombrado en propiedad y la toma de posesión del distrito o zona que tenga a su cargo el solicitante.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados respectivos.

Segovia, 5 de Septiembre de 1950. El Jefe Provincial de Sanidad Accidental. Firmado.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1622

SEGOVIA

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 31 de Agosto último, expediente de suplementos de créditos por transferencias y superávit del ejercicio de 1949, así como habilitaciones de crédito, en el presupuesto ordinario de gastos del ejercicio corriente, de conformidad con el párrafo 3.° del artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946 sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, se expone al público dicho expediente durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Segovia, 2 de Septiembre de 1950. El Alcalde, César Zubiaur.

1617

PUEBLA DE PEDRAZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto que regula la Ordenación de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, las Cuentas Municipales, sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda correspondiente a los ejercicios de 1943 a 1949 ambos inclusive, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar por escrito las reclamaciones o reparos a las mismas que se consideren pertinentes.

Puebla de Pedraza, 30 de Agosto de 1950.—El Alcalde, Francisco Arenal.

1621

SAUQUILLO DE CABEZAS

Habiendo solicitado el vecino de esta localidad don Domingo Rueda Cañas una parcela de terreno sobrante de la vía pública de setenta metros cuadrados, en la calle del Moral y sitio llamado las Fronteras, lindante y guardando la misma línea a otra ya concedida al vecino de la misma localidad don Mariano Cerezo Domingo, a fin de la edificación de una casa de nueva planta.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sea expuesta al público esta petición, para que dentro del plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar ante esta Alcaldía cuantas reclamaciones consideren justas y legales los que se crean perjudicados por su adjudicación, acordando, después lo que proceda hasta resolución del expediente.

Sauquillo de Cabezas a 31 de Agosto de 1950.—El Alcalde, F. Merino.

1626

BERCIMUEL

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado el efectuar un deslinde general de todas las vías pecuarias, caminos vecinales, práderas, arroyos camposos y demás bienes comunales y patrimoniales de este municipio el cual dará principio a los quince días de haber aparecido este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Lo que se hace público al objeto de que todos los dueños de predios colindante, a los que se han de deslindar puedan presenciar el referido deslinde y presentar reclamaciones en esta Alcaldía por espacio de quince días después de efectuada la operación.

Bercimuel, 31 de Agosto de 1950. El Alcalde, Augusto Montero.

1654

NAVALILLA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de reparación de la Iglesia parroquial de este pueblo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 241 del vigente Decreto regulador de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Navalilla a 1 de Septiembre de 1950—El Alcalde, Gregorio Merino.

1660

BOCEGUILLAS

En cumplimiento y a los efectos del número dos, artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de las cuentas de presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondientes a los años de 1948 y 1949, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Boceguillas, 30 de Agosto de 1950. El Alcalde, Santiago Pardo.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

FRESNO DE LA FUENTE.
CEDILLO DE LA TORRE.

1663

MORAL DE HORNUEZ

Confeccionadas y dictaminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento del pasado ejercicio de 1949, quedan expuestas al público, junto con los documentos que las integran, por plazo de quince días a fin de que puedan ser examinadas por los habitantes del término y presentar las reclamaciones que crean convenientes durante este plazo y ocho días más, según dispone el artículo 352 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas Locales.

Moral de Hornuez, 5 de Septiembre de 1950.—El Alcalde, Fermín Gutiérrez.

1650

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia

Don César Camargo Marín, Presidente accidental de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia

Hago saber: Que ante este Tribunal y por don Horacio González Bernal, Abogado, en nombre y representación de doña Victoria Herrero Martín, mayor de edad, casada, con domicilio en esta Capital, asistida y con licencia marital suficiente de su esposo don Constancio Montes de Antonio, se ha iniciado recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción contra el acuerdo del Ayuntamiento de Turégano de fecha ocho de Julio último, por el que se denegaba licencia para obras en un trozo de terreno cedido por dicho Ayuntamiento como compensación de una parcela propiedad de la recurrente.

Y para conocimiento de aquellos que pudieran tener interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente que firmo en Segovia a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta.—El Presidente, César Camargo.—El Secretario, Francisco Murcia.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1648

ALBA DE TORMES

Felicísimo Casado, cuyo segundo apellido se ignora, obrero que fué de la Panera del Servicio Nacional del Trigo de la Maya, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y practicar con su presencia diligencias acordadas en el sumario que se le sigue bajo el número 32 de 1946, por malversación.

Alba de Tormes a 26 de Agosto de 1950. El Juez de Instrucción.—Firmado,

1570

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado a cargo de la Excma. Diputación Provincial de Segovia

Zona de San Ildefonso

EDICTO

Don Ventura García Benito, Recaudador en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los deudores que se expresarán a continuación por débitos a la Hacienda por el concepto de rústica, correspondiente al año de 1950 y atrasos, se ha dictado con fecha del actual la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus respectivas cuotas, los deudores a la Hacienda por el concepto de rústica contra quienes se continúa este expediente, procédase inmediatamente al embargo de los bienes de aquellos deudores en cantidad suficiente para cubrir las responsabilidades contraidas, expidiéndose los oportúnos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas o que, se designen al efecto.

Fincas rústicas embargadas radicantes en término de Santiuste de Pedraza, deudores y número del recibo

41 Don Gregorio.—Una finca paraje de Valdenardino, polígono 11, parcela 9, de 88 áreas, 63 centiáreas; linda N., Juan Ruiz; E., Manuel Contreras; S. y O., camino.

40 Don Eugenio Arribas.— Una finca, polígono 27, parcela 460, paraje La Solapa, de 8 áreas, 80 centiáreas; linda N., Gabriel de Santos; E., Benito Santa Ana; S., Jerónimo Martín, y O., Andrés Blanco.

24 Don Francisco Arribas Arribas.—Una finca en Chaparral, polígono 21, parcela 64, de 31 áreas, 80 centiáreas; linda N., Félix de Blas.

El mismo.—Otra finca en Cabzadilla, polígono 19, parcela 5, de 24 áreas, 70 centiáreas; linda N., Tomás Páez, S., Filomena Fuente; E., camino, y O., Ildefonsa Burgo.

58 Don Félix Arahuetes González.—Una finca paraje Murallón, de 7 estadales y medio, polígono 27, parcela 27; linda N., Gaspar Alvaro; S., Hermenegilda Arahuetes, y E., arroyo.

373 Don Francisco Alvaro Sanz.

Una finca paraje La Lastrilla, de 5 áreas, polígono 80, parcela 237; linda N., Isidoro Gil; E. Gregorio Contreras; S., María Grau, y O., Francisco Revenga.

2 Don Modesto Arribas.—Una finca paraje El Haza, polígono 6, parcela 89, paraje de 98 áreas; linda N., H. de Manuel Borreguero; E., H. de Lorenzo Borreguero; S., Municipio, y O., monte.

387 Don Manuel Arcones.—Una finca, polígono 19, parcela 42, paraje Zinarones, de 25 áreas; linda N., H. de Frutos Moreno; E., camino; S., Santos García, y O., Manuel González.

7 Simón Arribas.—Una finca, polígono 26, parcela 37, paraje camino La Tejera, de 10 áreas; linda N., camino La Tejera; E., Ana Contreras; S., Gervasio Alvaro, y O., Pascuala García.

El mismo.—Otra finca, polígono 20, parcela 87, paraje Chavida, de 2 áreas, 60 centiáreas; linda N., Pedro Baeza; E., Jacinto Gómez; S., Marcelino Gómez, y O., camino Torre Val de San Pedro.

150 Don Bonifacio Borreguero. Una fiinca, polígono 20, parcela 106, paraje Los Quemados, de 35 áreas; linda N., Julián Arribas; E., Jenaro Hernando; S., camino, y O., Celedonio Páez.

120 Don Calixto Blanco Ruiz. Una finca, polígono 5, parcela 688, paraje El Redondillo, de 16 áreas; linda N. y E., camino; S., H. de Guillermo Contreras y Julián González, y O., Victoriano Ruiz.

390 Don Julio Bermejo García. Una finca, polígono 42, parcela 54, paraje Praderas de Zar, de 71 área; linda N., Juan Hernanz; E., Julián Revenga; S., H. de Isidoro, y O., H. de Leoncio Clemente.

19 Don Timoteo Arribas.— Una finca, polígono 33, parcela 284, paraje Vital cercas de Baeza, de 14 áreas, 80 centiáreas; linda N., Inés Tapias; E., Pedro Alvaro, S. y O., Juan Esteban.

47 Don Teodoro Arribas.— Una finca, polígono 29, parcela 187, paraje El Murallón, de 5 áreas, 30 centiáreas: linda N., Juan García; S., Gaspar Alvaro; E., Francisca Arribas, y O., carretera.

150 Don Bonifacio Borreguero. Una finca, polígono 20, parcela 106, paraje Los Quemados, de 35 áreas, 80 centiáreas; linda N., Julián Arribas, S., Jenaro Hernando; E., camino, y O., Celedonio Páez.

120 Don Calixto Blanco Ruiz. Una finca, polígono 5, parcela 668, paraje El Redondillo, de 16 áreas; linda N. y E., camino; S., H. de Guillermo Contreras y Julián González, y O., Victoriano Ruiz.

66 Don Julio Bermejo García. Una finca, polígono 42, parcela 54, paraje Prados del Zar, de 7 áreas; linda N., Juan Hernanz, E., Julián Revenga; S., H. de Isidro, y O., H. de Leoncio Clemente.

128 Don Lorenzo Benito Ruiz. Una finca, polígono 3, parcela 42, paraje Prados de Marcos, de 6 áreas, 50 centiáreas; linda N., Timoteo Esteban; S., camino; E., Mariano Esteban, y O., Bonifacio Sanz.

428 Don Antonio Contreras.--Una finca, polígono 10, parcela 123, paraje La Lastra, de 8 áreas; linda N., H. de Manuel Hernando; E., Ezequiela González; S., Mariano Cubero, y O., Santos García.

81 Don Eladio Contreras.—Una finca, polígono 47, parcela 116, paraje Palomares, de 10 áreas; linda N., Mariano Gutiérrez; E., Pedro Egido; S., desconocidos, y O., Julio Egido.

428 Don Florentino Contreras. Una finca, polígono 4, parcela 237, paraje Valdicenar, de 30 áreas; linda N., Luis Benito; E., Vicente García; S., Cipriano Cubero, y O., Santos García.

427 Don Feliciano Contreras.--Una finca, polígono 20, parcela 46, paraje Fuente la Vega, de 30 áreas; linda N., Tomás Juadilla; E., Río Cega; S., Gabriel García, y O., Ayuntamiento.

184 Faustino Cantalejo.—Polígono 3, parcela 129, paraje La Matamuña, de 18 áreas, 50 centiáreas; linda N., camino; S., Acequia; E., Francisco Martín, y O., Julián Revenga.

85 Don Francisco Contreras Sanz. Polígono 61, parcela 55, una finca de 80 áreas, paraje Fuenterrona; linda N., Pedro Baeza; E., Lucía Sra; S., Francisco Andrés, y O., H. de Angel Gómez.

78 Don Ruperto Contreras.— Una finca, polígono 25, parcela 97, paraje Barbadillos, de 23 áreas, 80 centiáreas; linda N., Alejandro Contreras; S. y E., Lorenzo Contreras, y O., carretera.

110 Don Feliciano Esteban.—Una finca, polígono 10, parcela 237, paraje La Cabaña, de 25 áreas; linda N., camino Requijada; E., Alfonso Berrocal; S., Vicente García, y O., Juan Esteban.

164 Don Angel Gómez Llorente. Una finca, polígono 67, parcela 16, de 79 áreas, paraje Vallejo Minguez; linda N., Pablo Cantalejo; E., José Borreguero; S., Dionisio Revenga, y O., Asociación de Ganaderos.

162 H. de A. García.—Una finca, polígono 8, parcela 63, paraje Rubreres de Pozuelo, de 29 áreas; linda N., Pedro Yagüe; E., Daniel Velasco; S., Braulio González, y O., Alfonso Berrocal.

155 Don Castor García.—Una finca, polígono 79, parcela 22, paraje Pradillos; linda N., Miguel Yagüe; E., calleja; S., Donato Sanz, y O., Felipe Cantalejo, de 4 áreas, 70 centiáreas.

148 Don Cándido Gómez.—Una finca, polígono 80, parcela 184, paraje Tejera, de 5 áreas; linda N., Mariano Esteban; E. y S., Mariano Martín, y O., Felipe García.

248 Don Celestino Gil.—Una finca, polígono 17, parcela 62, paraje Endrinal de Arriba, de 83 áreas; linda N., Rafaela; E., Zacarías Baeza; S., Basilio Esteban, y O., Petra Borreguero.

341 Don Eugenio González.—Una finca, polígono 2, parcela 74, paraje La Laguna, de 14 áreas, 40 centiáreas; linda N., Modesta Martín; S., Juan García; E., Juan García, y O., Reguera.

183 Don Eulogio González.—Una finca, polígono 22, parcela 154, paraje Pradera del Valle, de 26 áreas, 80 centiáreas; linda N., Cabildo Monte Requijada; S., Julián Martín; E., Evaristo Blanco, y O., Julián García.

256 Don Fermín García.—Una finca, polígono 21, parcela 24, paraje Chaparral, de 22 áreas, 60 centiáreas; linda N., Pedro Yagüe; S., camino; E., Miguel García, y O., Andrés Hernando.

339 Gabriel González.—Una finca, polígono 4, parcela 77, paraje Tierras del Caballo, de 20 áreas; linda N., Mariano Martín; S., Felipe Cantalejo; E., Alejandro Cantalejo, y O., Basilio García.

490 Doña Josefa González.—Una finca, polígono 41, parcela 17, paraje Cabezadilla, de 10 áreas; linda N., C. Cubillo; E., Francisco Arribas; S., Francisco Arribas, y O., H. de Manuel Borreguero.

365 Don Julio González.--Una finca, polígono 22, parcela 54, paraje La Majadilla, de 8 áreas; linda N., Eleuterio Contreras; S., Eliodoro Escorial; E., Agapito Santa Engracia, y O., Pedro Yagüe.

174 Don Juan García Revenga. Una finca, polígono 27 parcela 170, paraje Manantiales, de 8 áreas, 40 centiáreas; linda N., María Esteban; E., Municipio; S., Catalina González, y O., Arroyo.

340 Don Luis González.— Polígono 4, parcela 296, una finca, paraje La Lastra, de 12 áreas, 60 centiáreas; linda N., Juan Alvaro; S., Julián González; E., Basilio Esteban, y O., Celestina Martín.

485 Don Laureano G. González. Una finca, polígono 66, parcela 70, paraje Cercos de Miguel, de 25 áreas, 55 centiáreas; linda N., Antonio García; E., Modesto García; S., Pedro Baeza, y O., Valeriano Baeza.

Idem. Otra finca del mismo, polígono 96, parcela 29, paraje Los Nogales, de 82 áreas; linda N., Arroyo Aces; E., Jacinto Revenga; S., H. de Ignacio Revenga, y O., Arroyo Aces.

167 Don Lorenzo González.—Una finca, polígono 87, parcela 8, paraje Cuesta Redonda, de 81 áreas; linda N. y E., Camino Real; S., Jacinto Peñas, y O., Juan García.

312 Don Manuel Gómez Arribas. Una finca, polígono 1 parcela 86, paraje El Egido, de 50 áreas; linda N., Mariano Esteban; S., Román García; E., Camino, y O., Senda.

621 H. de Manuel.—Una finca, polígono 117, parcela 11, paraje Los Hornillos, de 41 áreas, 14 centiáreas; linda N., Nicasio Sanz; E., Angela Sanz; S., Jacinto Revenga, y O., Benito Ejido.

601 Don Manuel Gómez. — Una finca, polígono 62, parcela 33, paraje Fuentearrona, de 20 áreas; linda N., Francisco Revenga; E., Eugenio Santos; S., Gregorio Contreras, y O., Valentín López.

534 Don Simón García. — Una finca, polígono 8, parcela 178, paraje Cuesta Redonda, de 10 áreas; linda N., Manuel Arribas; E., Simón García; S., Manuel de Blas, y O., Manuel Arribas.

555 Doña Teresa Lama. — Una finca, polígono 35, parcela 313, paraje Laderas de las Rubieras, de 25 áreas; linda N., camino; E., Juan García; S., Francisco Borreguero, y O., Juan Esteban.

412 Don Gabino Hernando.—Una finca, polígono 23, parcela 21, paraje Picazo de Vega, de 9 áreas, sesenta centiáreas; linda N., camino; S., Eusebia García; E., Santiago Contreras, y O., Calixto Lama.

El mismo.--Otra finca, polígono 23, parcela 21, paraje Rebollarejo, de 8 áreas, 60 centiáreas; linda N., camino; E., Santiago Contreras; S., arroyo, y O. Calixto Lama.

812 Don Isidoro Hernán Arribas. Una finca, polígono 27, parcela 48, paraje Praderas Anchas, de 7 áreas; linda N., Florencio García; S., Manuela de Santos; E., Victoriano Santiuste; S., Cipriano Cubero, y O, carretera.

214 Don Juan Hernando Martín. Una finca, polígono 3, parcela 56, paraje Pradillos, de 30 áreas; linda N., Andrés Borreguero; E., Gregorio Velasco; S., Cipriano Cubero, y O., Antonio García.

414 Don Pedro Hernando Esteban.—Una finca, polígono 21, parcela 18, paraje Molinillos, de 26 áreas; linda N., río; E., Gabriel González; S., Saturnino Peñas, y O., Bonifacio García.

209 Don Valeriano Hernanz Arribas.—Una finca, polígono 27, parcela 18, paraje Murallón, de 13 áreas, 40 centiáreas; linda N., Eleuterio Alvaro; S., María Arahuetes; E. arroyo, y O., carretera.

782 Don Esteban Yagüe. — Una finca, polígono 2, parcela 64, paraje Prado de Marcos, de 27 áreas; linda N., Felipa García; E., Felipe Yagüe; S., Juan Alvaro, y O., Julián y Eleuterio Alvaro.

222 Don Isidro Lozano. — Una finca, polígono 94, parcela 1, paraje Saliquillas, de 40 áreas; linda N., C. Collado Hermoso; E., Mariano Esteban; S., Julián Revenga, y O., camino Collado Hermoso.

599 Don Modesto Latorre.—Una finca, de 21 áreas; polígono 51, parcela 32, paraje Las Rubieras; linda N., Mariano Martín; E., Rafael Yagüe; S., Miguel Yagüe, y O., Pedro Encinas.

221 Don Zacarías Lozano.—Una finca, polígono 35, parcela 94, paraje Caño de Valdurque, de 30 áreas; linda N., Santiago Santos; E., Julián Arribas; S., Domingo Martín, y O., A.

634 Don Anacleto Martín.—Una finca, polígono 62, parcela 74, paraje Fuenterrona, de 20 áreas; linda N., Salvador López; E., Vicente Santiuste; S., el mismo, y O., Eugenio Cantalejo.

507 Don Cayetano Martín.—Una finca, polígono 29, parcela 303, paraje Barranco las Perdices, de 7 áreas 60 centiáreas; linda N., Facundo Alvaro; S., término Torre V. S. Pedro; E., Juan García, y O., término Torre V. de S. Pedro.

253 Don Eleuterio Martín.—Una finca, polígono 51, parcela 340, paraje Las Vacas, de 10 áreas; linda N., Eustasio Velasco; E., Pedro Ejido; S., Maximino Martín, y O., río.

515 Don Francisco Martín Alvaro.—Una finca, polígono 28, parcela 165, paraje La Parrilla, de 16 áreas, 8 centiáreas; linda N., Luis Orejana; S., Petra Martín; E., Gabriel Santos, y O., Felipe Arahuetes.

507 Don Francisco Martín Rodríguez.—Una finca, polígono 29, parcela 70, paraje La Revilla, de 14 áreas 80 centiáreas; linda N., Luisa Martín; S. Andrés Alvaro; E., carretera, y O., Mariano González.

478 Don Francisco Moreno.—Una finca, polígono 26, parcela 21, paraje Los Linarones, de 26 áreas; linda N., Pedro Sebastián; E., H. de María Encinas; S., Baltasar Gil, y O., Félix de Blas.

245 Don Juan Martín Contreras. Una finca, polígono 42, parcela 28, paraje Endrinar, de 81 áreas; linda N., Florentina Cantalejo; E., Juan Hernanz; S., Rafael Yagüe, y O., camino.

248 Don Julián Martín.—Una finca, polígono 70, parcela 42, paraje Juntor, de 99 áreas; linda N., Camilo Gómez; E., Manuel Gómez; S., H. de Ruperto Gómez, y O., desconocido.

552 Don Lorenzo Martín Rodríguez.—Una finca, polígono 2, parcela 20, paraje Laguna, de 40 áreas; linda N., Gabriel Martín; E., Jenaro Hernando; S., Demetrio Esteban, y O., Domingo Martín.

537 Doña Luisa Martín Martín. Una finca, polígono 5, parcela 733, paraje Pradera Lavada, de 21 áreas; linda N., Benito Arribas; S., Gaspar García; E., Isidro Arribas, y O., camino.

626 Don Leonardo Miguel Sanz. Una finca, polígono 27, parcela 58, paraje Veguillas, de 10 áreas; linda N., Vicente García; E., Mariano Cubero; S., C. Cubillo, y O., Domingo Mínguez.

534. Doña María Martín Vega. Una finca, polígono 11, parcela 27, paraje Saliguillas, de 22 áreas; linda N., Hermenegildo Martín; E., Juliana Blanco; S., Engracia García, y O., camino.

(Continuará)

IMPRENTA PROVINCIAL